

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones IV, V y VI, 6 fracción II, 7, 9 fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2 fracción IV y 5 fracción IV de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 TOMO III, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que derivado de la necesidad de hacer más sencillos y de fácil comprensión los procedimientos de acceso y de ejecución del “Programa Altépetl” 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.**1.1. Nombre de Programa Social.**

“Programa Altépetl 2020”.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente operará el Programa a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), la cual es responsable de la ejecución del Programa.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social.

El “Programa Altépetl 2020” será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Alineación programática.

2.1. El “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado con Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación.

Las reglas de operación del “Programa Altépetl 2020” contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Asimismo, el “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México: Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl, surge en 2019 como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales.

En el año 2020 se continúa con la implementación del “Programa Altépetl” mediante acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema público que atiende el Programa Altépetl corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la

frontera agrícola. Ello ha empobrecido y afecta de diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación y erosión del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias y el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y el ambiente.

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, las iniciativas se deben orientar para que paulatinamente se vaya aumentando el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la comercialización y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. "Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco". México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Se ha vulnerado el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, propiciando la alimentación con productos de baja calidad para abatir el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Se ha fomentado la desigualdad en la disponibilidad, distribución y abastecimiento de alimentos nutritivos y de calidad; no se ha garantizado la seguridad y sustentabilidad alimentarias impactando principalmente a las personas en pobreza.

Derecho al trabajo.

1. Históricamente se ha excluido la participación de toda persona campesina y todo propietario rural para la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, sin respetar la propiedad social.

2. Se ha tenido poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, lo que ha provocado un estancamiento en la mejora del bienestar de la población campesina.

3. No se ha estimulado y apoyado de manera suficiente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Derecho a un medio ambiente sano.

1. Se han adoptado de manera sucinta, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano, generando un incierto para garantizar el satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

1. Se ha vulnerado la protección y conservación de las zonas rurales, se ha permitido el aprovechamiento irracional de la tierra afectando la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se ha incrementado el desequilibrio ecológico, el desgaste de los recursos naturales y la disminución de los servicios socioambientales que prestan para el disfrute de las personas. Es necesario un instrumento que pueda conciliar el interés productivo y el medioambiental.

2. Se ha incrementado la brecha de género, la desigualdad en la población rural, la disminución de la producción agropecuaria, afectando directamente a núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural.

3. Se ha acentuado la dicotomía entre lo rural y lo urbano, no se han establecido criterios de cooperación, convivencia e intercambio entre la población productora y consumidora. No se han establecido los puentes de comunicación entre lo rural y lo urbano.

4. No se ha fomentado de manera eficiente el desarrollo de la agroecología, vulnerando la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales, se vislumbra más lejana la seguridad alimentaria.

La regulación del uso de todo producto genéticamente modificado es muy endeble, por lo que está siempre latente el daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco la población potencial asciende alrededor de 299,662 personas, que habitan en los poblados rurales de estas.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015)

ALCALDÍA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
----------	------------------	--------------------	-----------

Álvaro Obregón	MUY BAJO	19%	16,142
	BAJO	38%	32,003
	MODERADA	28%	23,543
	ALTA	14%	11,494
Total Álvaro Obregón		100%	83,182
Cuajimalpa de Morelos	MUY BAJO	28%	28,779
	BAJO	22%	22,786
	MODERADA	33%	34,289
	ALTA	17%	17,837
Total Cuajimalpa de Morelos		100%	103,691
La Magdalena Contreras	MUY BAJO	10%	7,999
	BAJO	29%	22,373
	MODERADA	52%	40,391
	ALTA	2%	1,470
	MUY ALTA	6%	4,718
Total La Magdalena Contreras		100%	76,951
Milpa Alta	BAJO	3%	3,108
	MODERADA	43%	46,318
	ALTA	54%	58,428
Total Milpa Alta		100%	107,854
Tlalpan	MUY BAJO	4%	8,894
	BAJO	28%	63,893
	MODERADA	35%	80,719
	ALTA	33%	77,373
	MUY ALTA	0.1%	188
Total Tlalpan		100%	231,067
Xochimilco	MUY BAJO	7%	24,875
	BAJO	23%	78,573
	MODERADA	43%	143,912
	ALTA	25%	84,195
	MUY ALTA	2%	6,334
Total Xochimilco		100%	337,889
Tláhuac	MUY BAJO	3%	6,097
	BAJO	16%	28,770
	MODERADA	59%	105,376
	ALTA	21%	37,580
	MUY ALTA	0.03%	45
Total Tláhuac		100%	177,868
Total general			1,118,502
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO”			299,662
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO” en poblados rurales			73,154

3.3. Justificación de porqué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro.

Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. “Bienestar para el Campo”.

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 4. “Facilitadores del cambio”.

Diseñado con la finalidad de proporcionar asistencia técnica a solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y el componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre, el turismo rural, dando apertura a la creación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) para la atención especializada y asesoría continua de los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para los solicitantes que, de acuerdo a los antecedentes establecidos en las bases de datos y expedientes en resguardo de la DGCORENADR, del ejercicio 2019, que se registraron como dueños o poseedores legítimos de la tierra, para ser sujetos de ayuda del Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México” y Componente 3. “Bienestar para el Campo”, sólo deberán presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio actualizado y estado de cuenta bancaria y acta finiquito; además de requisitar el formato de solicitud de acceso al Programa, y cumplir con los requisitos específicos que le apliquen, para así continuar con el proceso establecido en las Reglas de Operación.

6.1.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.

6.1.1.1. Introducción.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatucho o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino, encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, a través de otorgar ayudas individuales monetarias y/o en especie intrasferibles, a todos los beneficiarios en su calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

6.1.1.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.
- V. Sanidad forestal.
- VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.
- VII. Prevención y combate de incendios forestales.
- VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

6.1.1.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.1.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.1.2.

b) Los núcleos agrarios interesados deberán presentar su solicitud en el CIIC, con base en el Programa de manejo 2019, que deberán contar con áreas de trabajo en cuadrantes de recursos naturales, enmarcadas en un Programa de trabajo para 2020 definidos conjuntamente con la DG CORENADR, para realizar sus actividades. El programa de trabajo se deberá anexar a la solicitud de ayuda y además se debe asegurar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, establecidos en los convenios de concertación. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

Ayudas de \$8,000.00 para jefes de brigada y \$6,000.00 para brigadistas.

Para el reconocimiento a través de estímulos económicos por la preservación y conservación de los recursos naturales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 por hectárea.

c) Las brigadas atenderán las necesidades que surjan para la salvaguarda de los recursos naturales, señaladas en el numeral 6.1.1.2.

d) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, serán cancelados cuando:

1. Las personas interesadas, ejidos, comunidades no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo y en el convenio de concertación respectivo.

2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

e) Para la sustitución de una baja o desistimiento, la propuesta tendrá que ser avalada por la asamblea del núcleo agrario, la cual surtirá efecto a partir de su aprobación en el CTAR.

f) Los trabajos se apegarán a los calendarios y líneas de acción que hayan sido autorizados por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

g) Los núcleos agrarios de los bienes comunales de Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, deberán organizarse a través de las asambleas o reuniones de sus pueblos y/o comunidades para que estos últimos conozcan el programa de trabajo a realizarse. También deberán organizarse para la elaboración del programa comunitario de manejo forestal. Dichos procesos se llevarán a cabo con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

6.1.1.3.2. Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.1.2. (Líneas de Ayuda):

b) Las actividades para todas las brigadas son: la conservación, vigilancia, restauración y monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; prevención y combate de incendios forestales; y sanidad forestal.

c) En el proceso de asignación de recursos, las solicitudes relativas a las acciones señaladas en el inciso que antecede se priorizarán sobre el resto de las solicitudes presentadas.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, no será limitativo para que las personas, ejidos y comunidades del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban se sujetará a la suficiencia de recursos que exista y serán atendidas por orden de prelación.

6.1.1.3.3. Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Programa de Trabajo anual	A propuesta del beneficiario (núcleo agrario) y deberá ser acorde con el Plan de manejo 2019. Para pequeña propiedad o zona chinampera se necesita acordar previamente el programa de trabajo con el CIIC.
3) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
4) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
5) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
6) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.
8) Para el caso de solicitudes en propiedad privada.	Documento que acredite la legal posesión del predio para ser parte de la brigada.

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación; X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de trabajo.

Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.

Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.

Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales.

El Programa de trabajo 2020 que presenten los núcleos agrarios, tendrá que derivarse del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico que fue apoyado para su elaboración en el 2019.

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa; VII. Prevención y combate de incendios forestales; VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

c) Para líneas de ayuda: III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico.

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.1.2, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de entrega del recurso.

6.1.1.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado en el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque será de \$445'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; y la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) El CTAR autorizará y establecerá los mecanismos de difusión del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque en forma oportuna dentro de las Alcaldías con suelo de conservación, a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC).

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de la Convocatoria derivada de estas Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, en tiempo y forma.

c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las Ventanillas Únicas de Atención, instaladas en los CIIC.

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

e) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

f) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso e), no hay pagos retroactivos. La dispersión del recurso se hará posteriormente a la entrega de informe de resultados y es a mes vencido.

g) Para los meses de enero y febrero, se apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio 2019, solamente podrán continuar en la actividad de brigadistas para la prevención, control y combate de incendios forestales en todos los CIIC; para realizar acciones en el vivero forestal de San Luis Tlaxialtemalco, vigilancia ambiental, vigilancia en casetas de las zonas agrícolas y de humedales de los núcleos agrarios en el CIIC No. 4. Para apoyar la continuidad de las brigadas antes descritas, la ayuda podrá ser de hasta el 30% de los brigadistas apoyados en el ejercicio 2019 del Programa Altépetl y que participaron en dichas actividades, en el componente "Cuahutlan".

Se apoyarán 620 brigadistas y 62 jefes de brigadas para el combate de incendios distribuidas en los cuatro CIIC, para los meses de enero y febrero, para el caso de los Núcleos Agrarios que no tengan su Acta de Asamblea, ni recursos del núcleo agrario, la DGCORENADR apoyará la continuidad sin necesidad de actas de asamblea, las brigadas serán validadas ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR). Para la continuidad de las brigadas, en los meses subsecuentes, se requerirá la designación por acta de asamblea del núcleo agrario, a efecto de actualizar su situación.

Para el proceso de selección de brigadistas en núcleos agrarios como Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, se deberá seguir un proceso con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema. Para convocar a los integrantes del censo y/o padrón de comuneros vigente o como lo decida la población agraria.

En lo que corresponde a las brigadas, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

Para brigadistas, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del cambio, se otorgará seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación.

6.1.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.

6.1.2.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los beneficiarios a establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y forestales, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), así como la actividad ganadera sustentable y el bienestar animal, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se conservará la cobertura forestal, que de acuerdo a la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, el número de terrenos existentes en la CDMX es 21,146; de los cuales 14,026 se dedican a actividades agropecuarias o forestales. La superficie total de dichos terrenos es de 33,569 hectáreas.

Además, se promoverá la organización productiva de los ciudadanos reconstruyendo el tejido social, lograr la autosuficiencia alimentaria de los ciudadanos, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa Altépetl en el componente Sembrando Vida Ciudad de México, y en un mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Asimismo, el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos.

6.1.2.2 Líneas de ayuda.

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la autorización de su solicitud, y deberá cumplir con el Programa de trabajo de la unidad de producción de 2.5 hectáreas para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.

II. Ayudas en económico y/o en especie para establecer los sistemas agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril

De ser el caso, todas las ayudas en especie serán determinadas por el CTAR. Las ayudas en especie se entregarán en cada uno de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) que se encuentran ubicados en la zona de cobertura del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

6.1.2.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.2.3.1 Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas, disponibles para establecer un sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y será para la producción por un solo beneficiario que tenga en posesión por sí mismo y/o en aparcería.

Si el solicitante tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros el uso y goce de hasta 10.0 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

La unidad de producción debe estar disponible para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril y debe tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Que se encuentre ociosa o abandonada.
- Estar en condiciones de potrero o abandonado.
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Tierra de uso común.
- Parcela escolar.
- Pequeña propiedad.

Las características anteriores ayudarán a evitar que un terreno sea deforestado para recibir la ayuda, y la recuperación ocurrirá en tres plazos: al corto plazo con la producción de alimentos a través del sistema milpa (maíz, frijol, calabaza y otras verduras para autoconsumo y su distribución local). Posteriormente se sembrarán frutales que estén adaptados a la región y finalmente se concluye con el establecimiento de especies forestales endémicas. Cada sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril contará con un facilitador del cambio, que apoyará con asistencia técnica.

d) Para aquellas personas ejidatarias o comuneras que no tienen por sí mismas en posesión 2.5 hectáreas, podrán presentar acta de las Asambleas Ejidales y/o Comunitarias, en las cuales se expondrán las características del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y los requisitos para participar, con la presencia de un representante de la DGCORENADR. Las Asambleas serán convocadas y presididas por los representantes del núcleo agrario, ya sea ejidales y comunales, y se celebrarán en los lugares que ellos determinen. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México a través de los contratos de aparcería en caso de no contar con tierra propia o por el aval de la asamblea para estar en la posibilidad de hacer uso de las áreas de uso común o las que la propia asamblea determine.

e) Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2.3.1.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud.

f) Se debe anexar a la solicitud el programa de trabajo para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril, según corresponda.

g) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s) mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

1) La geolocalización y ubicación de la(s) parcela(s), en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.

2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que ésta sea de 2.5 hectáreas y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso b, del numeral 6.1.2.3.1.1, de las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

h) Las ayudas que deriven del Programa.

i) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.

2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

6.1.2.3.2 Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas y de bienestar y salud animal.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el programa de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista y serán atendidas por orden de prelación.

6.1.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.

2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria, firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.
7) Superficie a beneficiar. Tener disponibles 2.5 hectáreas para establecer un sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.	<p>Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A) Cuando el solicitante tiene por sí misma(o) disponibles 2.5 hectáreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acreditar la propiedad o posesión del terreno, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública (propiedad privada), sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. -Para el caso de solicitantes que cuenten con más de 2.5 ha podrá firmar contratos de aparcería hasta un máximo de 10 ha. <p>B) Cuando el o la solicitante no tenga disponibles las 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá firmarse un contrato de aparcería hasta completar 2.5 hectáreas, ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un solicitante por unidad de producción. - Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024 y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos o lo que las partes convengan de acuerdo a la ley aplicable. - Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. Se promoverá la participación de las

	mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$104'000,000.00 (Ciento Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) La operación del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, una vez que cumplan con los requisitos establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, en tiempo y forma.

c) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2020, para su exposición y en su caso aprobación.

d) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

e) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso d), será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario, a contra entrega del cumplimiento del Programa de trabajo, de las actividades productivas, gestionado mensualmente por el facilitador del cambio correspondiente.

Adicionalmente, se entregará una ayuda en especie para fortalecer las actividades.

6.1.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.

6.1.3.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora del suelo de conservación, atendiendo a productores con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo nuevos criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales que, a su vez, detonen en la mejora de la calidad de vida y el combate a la pobreza; todo ello encaminado hacia la agroecología. Se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, se detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de maíces nativos, así como la creación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS), entre otros más, a través de la aportación a los productores rurales y usufructuarios legales del Suelo de Conservación de ayudas económicas para la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural.

6.1.3.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidos a actividades productivas tales como:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

III. Concurrencia de recursos.

6.1.3.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.3.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben aceptar de manera corresponsable e invariable el cumplimiento del Programa de trabajo, además de los compromisos que se deriven de la firma del convenio de concertación correspondiente.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

6.1.3.3.2. Áreas de Atención.

a) Atenderá a los productores rurales del suelo de conservación y que implementen Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y atenderá a los solicitantes que realicen las siguientes actividades productivas y de manejo:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

Estas actividades serán apoyadas en los diferentes casos: producción, para el manejo sustentable y/o agroecológico, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del turismo rural y la generación de unidades productivas para el autoconsumo.

b) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, el sello verde, las prácticas agroecológicas pecuarias, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

c) Las solicitudes de las actividades señaladas en el inciso b, se priorizarán sobre el resto del total de solicitudes presentadas, y recibirán un incentivo mayor.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista, esto es a los techos financieros del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, así como a las transferencias que para la óptima aplicación del componente Bienestar para el Campo se requieran.

6.1.3.3.3 Requisitos Documentales.

Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: a) I. Actividades productivas y pecuarias; b) II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisito	Documento
-----------	-----------

1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requerido.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
6) Presentar Programa de trabajo.	Será necesario presentar Programa de trabajo de las actividades e inversiones a realizarse durante el ejercicio fiscal 2020.
7) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura y línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias).
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

Casos específicos:

Requisito	Documento
a) Registro de la Unidad de Producción Pecuaria.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro actualizado de la Unidad de Producción Pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional (solo para el caso de ayudas pecuarias) o bien, estar en el padrón de beneficiarios del Programa Altépetl 2019 en alguna ayuda pecuaria.
b) Registro de la UMA/PIMVS.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro emitido por la SEMARNAT vigente (solo para el caso de manejo de vida silvestre).

Adicionalmente, el CTAR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la evidencia física, para los casos en que no se cuente con la suficiente información de avances.

6.1.3.3.4. Línea de ayuda III. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);

- Hidroagrícola (CONAGUA) y;
- Proyectos especiales de la zona patrimonio.

Eventualmente, se contribuirá a la concurrencia de recursos en la zona patrimonio, procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas a la conservación y protección de los bienes bioculturales; siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas y cuenten con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

La DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$309'000,000.00 (trescientos nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) La operación del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Ayudas económicas para fomentar el bienestar de los beneficiarios.

Primera modalidad de ayuda. Incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico de hasta tres ministraciones trimestrales. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda, de manera inmediata al siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, con base en el cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, a la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

Segunda modalidad de ayuda. Los beneficiarios, podrán recibir una única ayuda en económico (hasta en dos ministraciones), a partir del siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, y deberá sujetarse al cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC).

d) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y acudir a las ventanillas de atención, instaladas en los CIIC.

e) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso f).

h) Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, por ende, bajo ningún caso el personal de la DGCORENADR, así como los integrantes de la Unidad Técnica Operativa y los Facilitadores del cambio, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De ser el caso y previa revisión, podrá ser dado de baja de la DGCORENADR, independientemente de cualquier otra sanción a la cual pudiera hacerse acreedor.

6.1.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.

6.1.4.1. Introducción.

El componente Facilitadores del cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio fomentará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar.

6.1.4.2. Líneas de Ayuda

Los beneficiarios de este componente asistirán a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo y componente Sembrando Vida Ciudad de México, en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, fortaleciendo los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas generaciones, para lo cual las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador regional.
- II. Facilitador local.
- III. Supervisor.
- IV. Facilitador.
- V. Auxiliar técnico.
- VI. Asistente social.
- VII. Apoyo administrativo.

6.1.4.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.4.3.1. Beneficiarios.

Serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos numeral 6.1.4.3.1.3.

6.1.4.3.2. Áreas de Atención

Una vez que sean aprobados los beneficiarios del componente Facilitadores del cambio, deberán asistir al curso convocado por la Dirección de Producción Sustentable en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría técnica las líneas de acción establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo, en sus unidades producción.

6.1.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local.
3) Ser residente en alguna Alcaldía de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.

5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse al momento de la formalización del convenio respectivo).
--	--

Requisitos Específicos, componente 4. Facilitadores del Cambio:

REQUISITO	DOCUMENTO
<p>a) I. Facilitador regional; II. Facilitador local; III. Supervisor; IV. Facilitador: Experiencia comprobable en Agronomía, Desarrollo Rural, Forestal, Biología, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Ingeniería Ambiental, Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Desarrollo Sustentable, Administración, Economía, Sociología, Comunicación y carreras afines o experiencia para atender lo especificado en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura.</p> <p>b) V. Auxiliar técnico: Que cuente, preferentemente, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines al inciso a).</p>	<p>- Currículum Vitae - Comprobante de estudios</p>
<p>VI. Asistente social y VII. Apoyo administrativo: Experiencia en actividades de organización y/o actividades administrativas, entre otros.</p>	<p>- Comprobante de último grado de estudios y/o Certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.</p>

6.1.4.4. Criterios de Selección.

6.1.4.4.1. Los Criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de acción que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine el CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La continuidad de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al resultado favorable de las evaluaciones trimestrales. En caso de resultado desfavorable, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.1.4.4.2. Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
Facilitador Regional	\$24,000.00
Facilitador Local	\$23,500.00
Supervisor	\$21,000.00

Facilitador	\$18,000.00
Auxiliar técnico	\$12,000.00
Asistente social	\$8,000.00
Apoyo administrativo	\$6,000.00

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) El CTAR emitirá la convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del cambio, en forma oportuna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria como único día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centros de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4).

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

d) Las solicitudes con dictamen positivo y que hayan sido avaladas por la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

e) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

f) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso e).

g) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

h) Las ministraciones de la ayuda se establecerán en los Convenios que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

i) Para incorporar la perspectiva de género, se tomarán las medidas necesarias para conseguir que al menos 30% de los Facilitadores del cambio esté compuesto por mujeres.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

6.1.4.5. Intervención en el Territorio.

6.1.4.5.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del cambio trabajarán con los beneficiarios de los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo” en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, revalorando la sabiduría que se ha obtenido de la convivencia con la naturaleza, y especialmente con su territorio.

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica,

ganadería sustentable, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; e impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”.

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración de los Programas de trabajo conjuntamente con los beneficiarios del Programa Altépetl para los sistemas de producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar, de los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”.

6.1.4.5.2. Comunidades de Integración y Saberes

La Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, serán las encargadas de llevar a cabo la formación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) en cuyo espacio se realiza la capacitación, el acompañamiento y asesoría técnica de los beneficiarios del Programa Altépetl. Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer liderazgos colectivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.
- 2) Promover procesos de transición agroecológica de los sistemas productivos.
- 3) Implementar sistemas agroforestales, agrosilvopastoril y silvopastoril.
- 4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio, transformación y valor agregado de productos agropecuarios.

7. Temas Transversales del Programa Altépetl 2020.

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 10% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

Para la integración de la Unidad Técnica Operativa (UTO) para el ejercicio 2020, el CTAR establecerá el procedimiento respectivo.

La Unidad Técnica Operativa, para el apoyo y operación del “Programa Altépetl 2020”, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B. Los cuales estarán distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa como son: la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

8. Programación Presupuestal

El presupuesto destinado para la operación del “Programa Altépetl 2020” es de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CTAR.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 4 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del cambio, así como a través de los temas transversales descritos a continuación:

Cuadro 3. Distribución de recursos del “Programa Altépetl 2020”

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Bienestar para el Bosque”.	\$445,000,000.00
2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.	\$104,000,000.00
3. “Bienestar para el Campo”.	\$309,000,000.00
4. “Facilitadores del cambio”.	\$42,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$100,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

8.1 Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
- Titular de la J.U.D de Enlace Administrativo en la DGCORENADR.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Socioambientales de Milpa Alta.
- Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
- Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
- Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
- Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
- Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
- Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
- Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplida por el titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

9. Difusión.

9.1 La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservación>.
- b) Reglas de Operación del Programa Altépetl publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

9.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”, estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Para el caso del componente “Facilitadores del cambio” los interesados podrán referirse al Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, para ingresar su solicitud.

9.3 Horarios de atención.

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, conforme a las demarcaciones enunciadas en el numeral anterior, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

9.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública, podrán establecer ventanillas o mecanismos para recibir solicitudes de ayuda en los núcleos agrarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.

10. Procedimiento de acceso.

10.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

10.2 El componente Facilitadores del cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionaran servicios a la población, como asesoría. El procedimiento y requisitos de acceso están establecidos en el numeral 6.1.4.3.3.

10.3 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedaran establecidas en la convocatoria correspondiente.

10.4 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en un periodo de 30 días hábiles posteriores a su fecha de registro, en los medios que el CTAR determine.

10.5 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.6 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

10.7 En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

10.8 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

10.9 La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

10.10 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del “Programa Altépetl 2020”. En caso de incurrir, se someterán a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

10.11 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

10.12 El Programa Altépetl promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

10.13 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa.

10.14 Brigadistas y Jefes de Brigadas que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias durante 2019 o que se encuentren bajo procedimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

10.15 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de a por un sólo componente.

11. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

11.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl 2020.

11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Para el caso de los beneficiarios Facilitadores del cambio e integrantes de la (UTO) la falta de cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el Convenio celebrado, causarán suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

12. Procedimiento de Queja Ciudadana.

12.1 Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

12.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

12.3 En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.4 Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

12.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEPADETEL (01 800 833 7233).

13. Procedimientos de Instrumentación.

13.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente a su domicilio salvo en el caso de los Facilitadores del cambio, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire, dicha documentación será revisada previo a la entrega de la solicitud o actualización de los datos con los que se cuentan del ejercicio 2019.

13.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud la cual se registrará en el sistema control que para tal efecto determine el CTAR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso a trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos a su consideración, misma que será hecha del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

13.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el programa de trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión del mismo, a comprobar los recursos otorgados y a suscribir el finiquito a su conclusión.

13.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobada la solicitud por el CTAR, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica, se gestione la ayuda. Una vez hecho lo anterior, se notificará a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de la misma al beneficiario.

En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el CTAR, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán puestos a disposición del CTAR para nuevas ayudas.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 8 (ocho) días naturales, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas con el Programa.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

13.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

13.1.6 La ejecución del Programa Altépetl, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13.2 Supervisión y control.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, las cuatro Direcciones y la Dirección Ejecutiva de las que se compone la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios,

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades y metas establecidos en el Programa de trabajo y en el convenio de concertación, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Técnico de Asignación de Recursos a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Acta Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

El CIIC notificará por escrito, previniendo que se suspenderá la entrega de las ayudas del Programa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación y en el Programa de trabajo.

Para la cancelación de las ayudas el CTAR revisará los casos y lo que determine será notificado a los beneficiarios a través del CIIC.

14. Mecanismos de Exigibilidad.

14.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y el presentes Reglas de Operación.

14.2 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

15. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

15.1 Evaluación.

15.1.1 La evaluación externa del Programa Social se realizará en apego a lo establecido en el art. 42 de la ley de desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

15.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

15.1.2.1 La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl.

Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del “Programa Altépetl 2020”, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

15.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Número Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación/Número total de personas que habitan en el suelo de conservación por 100.	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI	Dirección de Producción Sustentable	Las ayudas otorgadas por el programa, fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida en la población de manera directa e indirecta en el suelo de conservación de la Ciudad de México	45%
Propósito	Los Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, llevan a cabo actividades	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México, beneficiado	Número de personas beneficiadas por el programa/posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficiario	Dirección de Producción Sustentable	Los Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, manifiestan disposición de gestionar el apoyo del	40%

	de restauración conservación, preservación y de producción sustentable	s.						s del Programa Altépetl 2019		Programa	
Componente	Entrega de ayudas a los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, así como a beneficiarios facilitadores	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa	Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el programa	80%
Actividad	1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a poseionarios	Número de solicitudes ingresadas por poseionarios ejidatarios,	Número de solicitudes aprobadas/	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de	Dirección de Producción	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores	80%

	ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos de los originarios del suelo de conservación	comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes ingresadas X 100					datos del Programa Altépetl.	n Sustentable	manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	
1.2	Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a los beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes ingresadas por beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los beneficiarios facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	88%

16. Formas de Participación Social.

16.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.			
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona - Patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas habitantes del suelo de conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.			
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.			

16.2 Además, señalar cuál es la modalidad de participación social (Participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial; participación temática o participación comunitaria) y su alcance (participan proporcionando información, en la toma de decisiones, en otras:

Participante	Individual
Etapas en la que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación
Forma de participación	Reuniones informativas sobre Reglas de Operación, seguimiento y supervisión de ayudas y en evaluación interna del programa
Modalidad	Información y consulta; información y decisión; decisión y asociación; y deliberación

17. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

17.1 Eventualmente, el programa Altépetl 2020, podrá llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia o entidad responsable	CONAGUA	SADER
Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario
Etapas del programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio

18. Mecanismos de Fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

18.1 Las modificaciones al “Programa Altépetl” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 tomo III, del 31 de enero de 2020, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SE/VI/05/2020, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 12 de marzo de 2020.

18.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

18.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

18.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

18.7 La DGCORENADR proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

19. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. La información del Programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la Ley en la materia.

20. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias.

20.1 Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

20.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la SEDEMA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

20.3 La SEDEMA otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

20.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

20.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

20.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20.7 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del “Programa Altépetl 2020” y a lo que resuelva el propio Comité.

20.8 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Programa Altépetl” a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas”, el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de

investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del “Programa Altépetl” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 274 Tomo III, del 31 de enero de 2020.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y tramites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente aviso, continuarán su trámite y desahogo en los términos del aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 274 Tomo III, del 31 de enero de 2020.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.